MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2020-MDM.

Marcavelica, 24 de agosto de 2020

VISTO:

INFORME Nº 451-2020/MDM-GDUI, de fecha 20 de agosto, Informe Nº 133-2020/MDM-ALE, de fecha 24 de agosto emitido por el Asesor Legal Externo Opina, CARTA N° 074-2020/Consultor ING. CROR de fecha 20 de agosto del 2020, CARTA N° 016-2020-CONSORCIO HUATERIA, presenta su PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS COMO PARTE DE LA CUANTIFICACION DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID – 19.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo del 2020 que declara en Emergencia Sanitaria al país por 90 días, la misma que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Decreto Supremo Nº 044-2020PCM, de fecha 15 de Marzo del 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que ha sido prorrogado sucesivamente a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, siendo la última prórroga la dispuesta mediante el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, que culminó el 30 de junio de 2020.

Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo del 2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que consta de cuatro (04) fases para su implementación, y se establece que la Fase 1 se inicia en el mes de mayo de 2020.

Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM,;

Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, de fecha 07 de Junio del 2020, que modifica el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM,en el que se señala que para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Resolución Ministerial N°134-2020-PCM, de fecha 24 de Junio del 2020, que determina el inicio de actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del D.S. N° 094-2020-PCM, entre los que se encontraba la Región Piura.

Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486 que establece disposiciones para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD que establece los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias mediante Decretos Supremos Nº 148-2019-PCM; 155-2019-PCM y 084-2020-PCM.

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, que aprueba las modificaciones al Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556.

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, de fecha 12 de Setiembre del 2017, se aprobó el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, la misma que comprendió dentro del mismo, la intervención denominada: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 16.342 KM EN EMP.R47 – LA PEÑITA – EL PARQUE – FAIQUE QUEMADO – LA CANCHA - HUATERIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con código PIRCC 7098.

Que, en virtud a dicho Decreto Supremo, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2019/MDM, de fecha 15 de Abril del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la intervención denominada REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP R47 - LA PEÑITA, EL PARQUE, FAIQUE QUEMADO, LA CANCHA Y HUATERIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA, con CUI 2437802, con un valor referencial de S/ 7´771,277.59, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y precios vigentes a Abril 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2019-EF, se autorizó la transferencia a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la suma de S/ 7´771,278.00 para la ejecución de la intervención antes citada.

Que, con fecha 01 de Octubre del 2019, se suscribió con el contratista CONSORCIO HUATERIA, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2019-MDM-ABAST para la ejecución de la intervención REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP R47 - LA PEÑITA, EL PARQUE, FAIQUE QUEMADO, LA CANCHA Y HUATERIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA, con CUI 2437802, por el importe de S/ 7,254,378.91, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, iniciándose la misma el 05 de Noviembre del 2019, fijándose como fecha de término de obra, el 03 de Abril del 2020.

Que con fecha 14 de Octubre del 2019, se suscribió con la consultora CLARA ROSA ORDINOLA RAMIREZ, CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 003-2019-MDM-ABAST para la supervisión de la obra antes citada.

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, en atención a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, y prorrogada a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, se han dictado diversas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en el marco de dicha Emergencia Sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020PCM, de fecha 15 de Marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, el cual

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

ha sido sucesivamente prorrogado a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, siendo la última prórroga la dispuesta mediante el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, que culminó el 30 de junio de 2020; la misma que trajo como consecuencia la paralización total del sector construcción y por ende las obras que se venían ejecutando en el Distrito y que son financiadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante CARTA N° 011-2020-CONSORCIO HUATERIA, de fecha 08 de Julio del 2020, ingresado por comunicación electrónica (correo electrónico), el CONSORCIO HUATERIA, presenta su SOLICITUD DE PLAZO EXCEPCIONAL, para la reactivación de la inversión denominada REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP R47 - LA PEÑITA, EL PARQUE, FAIQUE QUEMADO, LA CANCHA Y HUATERIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA, con CUI 2437802.

Que, con fecha 20 de Julio del 2020, mediante comunicación electrónica (correo electrónico) OFICIO N° 103-2020-MDM-DIDU, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, hace llegar al CONSORCIO HUATERIA, las observaciones a dicho consorcio, informándole que la solicitud está incompleta y ha sido elaborada de forma herrada,

Que, con fecha 22 de Julio del 2020, el CONSORCIO HUATERIA, mediante CARTA N° 014-2020-CONSORCIO HUATERIA, emite respuesta a las observaciones formuladas con el documento indicado en el punto anterior.

Que, con fecha 23 de Julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante INFORME Nº 368-2020/MDM-GDUI, Aprueba la AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL de 154 días calendario; Reconocer los costos incurridos por el Contratista, por el importe de S/. 58,835.16 y Declarar improcedente, la cuantificación de costos por la ejecución de los trabajos de recuperación y mantenimiento de zonas afectadas, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en la Directiva 005-2020-OSCE/CD, el Contratista, pueda presentarlos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del plazo excepcional objeto del presente informe.

Que, con fecha 24 de Julio del 2020, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2020-MDM, aprueba las recomendaciones hechas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, con fecha 07 de agosto del 2020, el CONSORCIO HUATERIA, mediante CARTA N° 016-2020-CONSORCIO HUATERIA, presenta su PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS COMO PARTE DE LA CUANTIFICACION DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID – 19.

Que, con fecha 11 de agosto del 2020, mediante CARTA N° 041-2020-MDM-DIDU, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, hace llegar al CONSORCIO HUATERIA, las observaciones a dicho consorcio, informándole que la solicitud está incompleta y con cuenta con la consistencia técnica requerida.

Que, con fecha 13 de agosto del 2020, el CONSORCIO HUATERIA, mediante CARTA N° 018-2020-CONSORCIO HUATERIA, emite respuesta a las observaciones formuladas con el documento indicado en el punto anterior.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante CARTA N° 043-2020-MDM/GDUI, solicita a la Consultoría encargada de la supervisión de obra la opinión técnica del presupuesto por partidas nuevas como parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19.

Que, con fecha 20 de agosto del 2020, ING. Clara Rosa Ordinola Ramírez, consultora mediante CARTA N° 074-2020/Consultor ING. CROR, hace llegar el Informe N° 025 -2020-SUP.ING.DCS; donde da su

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

opinión técnica favorable del presupuesto por partidas nuevas como parte de la cuantificación de costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19.

Que, Mediante INFORME Nº 451-2020/MDM-GDUI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye, conforme a los fundamentos técnicos y legales antes citados:

a) Declarar procedente, la cuantificación de costos por la ejecución de los trabajos de recuperación y mantenimiento de zonas afectadas, debido a que corresponden en esta etapa su presentación y evaluación, conforme a lo establecido en la Directiva 005-2020-OSCE/CD, el Contratista, pueda presentarlos dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del plazo excepcional objeto del presente informe. Por un monto de S/ 249,933.84 (Doscientos cuarenta y nueve mil, novecientos treinta y tres con 84/100 Soles)

b) Declarar procedente, la cuantificación de costos para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19., el consorcio en mención ha solicitado S/ 14,028.86 (Catorce mil, veinte ocho con 86/100 Soles),

Así mismo Recomienda:

Emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueba los siguientes puntos.

a) Aprobar el monto de S/ 249,933.84 (Doscientos cuarenta y nueve mil, novecientos treinta y tres con 84/100 Soles). Por la cuantificación de costos por la ejecución de los trabajos de recuperación y mantenimiento de zonas afectadas.

b) Aprobar el monto de S/ 14,028.86 (Catorce mil, veinte ocho con 86/100 Soles). Por las para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

c) El financiamiento de dichos montos deberá ser gestionados en la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante el Informe Nº 133-2020/MDM-ALE, de fecha 24 de agosto emitido por el Asesor Legal Externo Opina:

1. Que se debe declarar **PROCEDENTE** mediante Resolución de Alcaldía la solicitud hecha por el CONSORCIO referente a la Cuantificación de Costos por la ejecución de los trabajadores de recuperación y mantenimiento de zonas afectadas, debido a que corresponde en esta etapa su presentación y evaluación. Por un monto de **S/. 249,933.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 SOLES)**, tal y conforme lo especifica el Informe N°451-2020-MDM-GDUI.
2. A su vez también se debe declarar **PROCEDENTE**, la cuantificación de costos para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, el consorcio en mención a solicitado **S/. 14,028.86 (CATORCE MIL, VEINTI OCHO CON 86/100 SOLES)** conforme lo especifica el Informe N°451-2020-MDM-GDUI.
3. El financiamiento de dichos montos deberá ser gestionados en la Reconstrucción con cambios, elevando a la autoridad competente.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a lo prescrito en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, y segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremos Nº 148-2019-PCM; 155-2019-PCM y 084-2020-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE solicitud hecha por el CONSORCIO HUATERIA de la Obra REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP R47 - LA PEÑITA, EL PARQUE, FAIQUE QUEMADO, LA CANCHA Y HUATERIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA, con CUI 2437802, **referente a la Cuantificación de Costos por la ejecución de los trabajados de recuperación y mantenimiento de zonas afectadas, debido a que corresponde en esta etapa su presentación y evaluación. Por un monto de S/. 249,933.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 SOLES), tal y conforme lo especifica el Informe N°451-2020-MDM-GDUI.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECLARAR PROCEDENTE**, la cuantificación de costos para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, del consorcio Huateria por el monto de **S/. 14,028.86 (CATORCE MIL, VEINTI OCHO CON 86/100 SOLES).**

ARTÍCULO TERCERO: El financiamiento de dichos montos deberá ser gestionados en la Reconstrucción con cambios, elevando a la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura su conocimiento y fines pertinentes en mérito a sus funciones y/o atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General su notificación al contratista CONSORCIO HUATERIA,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE